

ALDO TOPASIO FERRETTI

El 4 de noviembre de 2019 falleció Aldo Topasio Ferretti, distinguido catedrático de Derecho Romano e Historia del Derecho, miembro de la Sociedad que en Chile agrupa a los cultores de ambas disciplinas. Su vida estuvo siempre vinculada a la V Región de Valparaíso, en la que hizo sus estudios, cursándolos en la Universidad de la que llegó a ser catedrático a contar de 1970. Era esta la Universidad de Chile, sede Valparaíso, que devino en la Universidad de Valparaíso en 1981. En ella ostentó, además, los cargos de presidente del departamento de Ciencia General del Derecho y de miembro del Consejo de Investigación. Desarrolló, asimismo, funciones académicas en las Universidades Central, Andrés Bello y Del Mar. Su vocación docente le llevó a participar en la Società Italiana d'Istruzione, institución que presidió entre 1985 y 1992. Esta patrocinaba la tradicional Scuola Italiana Arturo Dell'Oro, en la que Topasio había estudiado.

Su primera publicación vio la luz en Valparaíso en el no. 1 de la *Revista de Ciencias Jurídicas*, de 1971, donde se lee: "Algunos aspectos de la acción y el derecho subjetivo en el Derecho Romano Clásico" (pp. 223-236). Aborda ahí en relevantes trazos la estructura clásica del ordenamiento jurídico privado; la labor del pretor como constructor de derecho honorario; la *iurisdictio*, la contraposición entre *actio civile* y *actio praetoria*; la interacción de derecho civil y derecho pretorio y sus correlatos de acción y derecho subjetivo.

Cinco años después apareció *Estudios de Derecho Romano* (Valparaíso: EDEVAL, Colección Estudios y Monografías, 1975), 119 pp., dividido en cinco capítulos. En el primero, vuelve a referirse a la acción y al derecho subjetivo en el derecho romano clásico; en el segundo se explora sobre el concepto corporal del dominio y la trascendencia de la tradición que proyecta al moderno; en el acápite tercero, estudia tradición y publicidad en el derecho romano y su influjo en el derecho contemporáneo; la tradición en el *ius commune* es estudiada en el capítulo cuarto donde pone de manifiesto su aportación al iusnaturalismo racionalista y al historicismo; leemos, por último, en el quinto capítulo, disquisiciones acerca del efecto real del contrato en el derecho romano y sus proyecciones al mundo hispanoamericano. El contenido de este volumen constituye la simiente de varias obras que vieron la luz posteriormente. Así, ocurrió, v.gr., con *La posesión inscrita en el Derecho Romano* que Edeval publicó en Valparaíso en 1978 en 130 pp.

Data de 1981 *Los Bienes en el Derecho Romano*, publicada por Edeval en 142 pp. Contempla ahí: las cosas y su división; los derechos reales; el dominio; el condo-

minio; la defensa de la propiedad; la posesión; los derechos reales en cosa ajena y los cautelares. Pocos años más tarde, en el V Congreso de Historia del Derecho y Derecho Romano organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile entre el 31 de julio y 2 de agosto de 1984, hizo Topasio una presentación titulada: “La sucesión intestada de los libertos latinos”, que obtuvo singular aplauso.

En 1992 surgen tres publicaciones de nuestro autor. Mencionaremos en primer término una eficaz ayuda para los estudiantes: *Derecho Romano. Fundamentos para la Docencia* (Valparaíso: Editorial Latinoclásica, 1992), 492 p. En esta obra, de esmerada claridad didáctica, trata en siete partes, los temas más característicos de la enseñanza del Derecho Romano: Organización política romana; Fuentes del Derecho, Procedimiento civil; Dominio y otros derechos sobre las cosas; Obligaciones; Personas y Familia y Herencia. Gozó de dos ediciones que se agotaron rápidamente. La segunda publicación de ese año muestra el reconocimiento que la labor académica de Topasio tuvo en el exterior. Se trata de *Derecho Romano Patrimonial* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992), 194 p. En la presentación de su trabajo expresa que “...constituye un esfuerzo... por lograr una didáctica en la enseñanza del derecho romano que permita al alumno aproximarse a lo que en realidad fue el ordenamiento de Roma: un sistema jurídico en constante búsqueda de congruencia con la realidad social” (p. 7). Está dividido en dos partes, consagradas la primera a cosas y derechos reales y la segunda, a obligaciones. Tuvo siete ediciones hasta 1992. Fue recensionado por la romanista mexicana Marta Morineau Iduarte. La tercera producción está constituida por *Proceso civil romano y creación jurídica* (Valparaíso: EDEVAL, Colección Estudios y Monografías Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, N° 18, 1992), 123 p., en que presenta una visión panorámica del mundo procesal romano al referirse, sucesivamente, al procedimiento de las acciones de la ley; al formulario; a los basados en el imperio del magistrado y al extraordinario.

El cabal conocimiento de los orígenes de las instituciones que logra un romanista le da plena autoridad para iluminar el Derecho Civil. De ello nació *Regularización de los títulos de dominio propiedad rural y urbana: decreto-ley N° 2695- 1979* (Valparaíso: EDEVAL, Colección de legislación comentada, Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Chile en Valparaíso, 1980), 79 p.

Pocos años después se dio a la tarea de anotar y actualizar en edición póstuma *Los modos de adquirir el dominio* de Victorio Pescio Vargas (Valparaíso: EDEVAL, Colección Estudios y Monografías, N° 15. EDEVAL, 1984) XVII + 161 pp.

En la misma tónica a que me vengo refiriendo hallamos *La Tradición. Su función de pago en el Código Civil* (Valparaíso: EDEVAL, Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Colección Estudios y Monografías N° 37, 2007), 213 p., que trata del contrato traslativo en sus fases de perfeccionamiento y ejecución; la obligación de transferir el dominio en los diversos contratos traslativos y la naturaleza jurídica de la tradición. Esta temática es continuada en *Tradición de perfección y de pago. Sus elementos, estructura e interdisciplina con el contrato traslativo* (Valparaíso: EDEVAL, 2011), 149 p. Se divide en tres capítulos: “El contrato traslativo en su fase de perfeccionamiento y de ejecución”, –perfeccionamiento del contrato real, subdividido en nueve partes–, “La obligación de transferir el dominio en los diferentes contratos traslativos y la tradición de pago”, –solución de la obligación de dar, subdividido en tres partes–, y “Naturaleza jurídica de la tradición”, subdividido en seis partes. En este capítulo, vuelca su afinado conocimiento de la doctrina: desde la de Pothier

acogida por Bello hasta las de Cernelutti, Betti, Hernández Gil, Beltrán de Heredia, Candian y Pietrobon. Fue presentado por Hernán Corral el 14 de diciembre de 2011.

Dos años antes de su deceso apareció *Sistema Registral Inmobiliario del Código Civil* (Valparaíso. EDEVAL, 2017), 128 p. Da pie a este estudio la creación por el Código Civil de un Registro del Conservador de Bienes Raíces, regulado por el Reglamento el 1 de enero de 1859. Topasio dividió su trabajo en una Introducción y cuatro capítulos relativos, respectivamente, a los bienes raíces no inscritos; los bienes raíces inscritos a la luz de la doctrina de la posesión inscrita; la prueba de la posesión de los bienes raíces fundada en los artículos 924 y 925 del *Código Civil* conforme al tratamiento que le dieron la doctrina y la jurisprudencia y la inscripción en la sucesión por causa de muerte.

En el ámbito del derecho procesal histórico produjo Topasio varios trabajos. Fue el primero “Fundamentos históricos del principio de inexcusabilidad del juez en el devenir jurídico hispánico y chileno”, que fue publicado en *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 9 (Santiago, 1983), pp. 155-164. En él hace presente la presencia de la excusabilidad en el derecho castellano, legislado desde el *Liber Iudicum* en adelante, cuyo fundamento radicaba en la preponderancia atribuida al poder real. De este modo, si el juez no hallaba texto legal en que fundamentar su sentencia, debía remitir el caso al monarca para su consideración, lo que originaría o bien una sentencia suya o bien la dictación de la ley pertinente. No se refiere el autor al paréntesis de la Alta Edad Media con el predominio de la costumbre, fuero de albedrío, fueros municipales, etc. La inexcusabilidad aparece en el período patrio cuando, producida la separación de poderes, no se divisaba la necesidad de que el Jefe de Estado interviniese en materias jurisdiccionales. Con similares consideraciones fue elaborado “Las facultades del juez en el Derecho Hispánico y Chileno” editado en *Revista de Ciencias Sociales* N° 24 (Valparaíso, 1984), pp. 121-137. Volvió a ocuparse del tema en “El juez en la tradición románica: sus proyecciones futuras” en VV. AA., *En el umbral del siglo XXI: ¿Nuevos conceptos e instituciones jurídicas?* (Valparaíso: EDEVAL, Universidad de Valparaíso, Escuela de Derecho, Colección jornadas académicas N° 12, 1989), 94 p. Corresponde a los trabajos presentados en las 10^{as} Jornadas de Ciencia General del Derecho que tuvieron lugar en Valparaíso en 1988. Aún hallamos una nueva versión en *Fuentes del Derecho Chileno en la Codificación* (Valparaíso: EDEVAL, Colección de estudios y monografías N° 14, 1990), 122 p. En él se refiere a las diversas fuentes del Derecho: ley, costumbre, jurisprudencia de los tribunales y aborda los temas de la equidad, la doctrina y los principios generales de Derecho. Concluye con disquisiciones acerca del principio de excusabilidad o inexcusabilidad del juez. Más luces en torno al tema se hallan en “Las fuentes diversas de la ley en Chile: pensamiento de Bello y evolución republicana” en *Revista de Ciencias Sociales* N° 42 (Valparaíso, 1997), pp. 255-266.

Dos textos fueron dedicados al alumnado para el estudio de la Historia del Derecho. Fue el primero: *Fuentes del Derecho Chileno en la Precodificación (1810-1857)* (Valparaíso: EDEVAL, Colección Temas N° 8, 1986), 101 p., comentado por Javier Barrientos Grandón en la *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 16 (Santiago, 1990-1991), pp. 651-652 y por Stella Maris Gómez Rigola en *Revista de Historia del Derecho* N° 19 (Buenos Aires, 1991). La recepción que este trabajo tuvo en el público estudiantil queda reflejada en las diez ediciones tiradas hasta 1990. Iguales pretensiones didácticas tuvo *Historia del Derecho. (Elementos normativos e ideológicos desde la baja edad media hasta la época contemporánea)* (Valparaíso: EDEVAL, Colección Cursos y Manuales, 1996), 159 p., en que, entre otros temas, trata de la Baja Edad

Media y el Renacimiento jurídico Occidental con sus pertinentes proyecciones hispánicas; época moderna y derecho común en el devenir jurídico hispano y el movimiento codificador. Gozó de dos ediciones.

Dos obras realizó Topasio en conjunto con otras personas. Fue la primera de ellas, *La vocación jurídica de Prat* (Valparaíso: Facultad de Ciencias Económicas, Sociales y Jurídicas de la Universidad de Chile, 1979), 102 p., donde unió su pluma a la del profesor Horacio Navarro Mayorga (Viña del Mar, 1935 - Viña del Mar, 2013). Concitó máximo interés para el público porteño toda vez que los estudios jurídicos de Prat se desarrollaron en esa ciudad. La segunda la redactó en colaboración con Antonio Pedrals y Horacio Navarro, *La Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso* (Valparaíso: EDEVAL, 1982), 104 p., en que se traza una historia del devenir de este centro.

En el ámbito de la Filosofía Jurídica, tomó Topasio a su cargo la edición del *Homenaje a Norberto Bobbio* que le fue tributado en 1990. Constituyó el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 8 correspondiente a ese año, publicado por la Universidad de Valparaíso bajo el patrocinio de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. En él se publican dos ensayos que la Universidad de Turín había dedicado a Bobbio con ocasión de su octogésimo cumpleaños, los que fueron vertidos al español por Topasio.

Llamó siempre la atención de quienes conocimos a Aldo la singular modestia con que revestía todos sus actos, lo que no obstaba para que hiciera presente con firmeza sus puntos de vista cuando había lugar a ello. Era casado con doña Gladys Acevedo Leiva, connubio en el que nacieron tres hijos: Aldo, Renzo y Mariangela. Discurrió plácidamente la vida para esta familia en la localidad de Villa Alemana, cercana a Valparaíso. Sus restos reposan en el Cementerio Parque del Mar en Concón.

Antonio Dougnac Rodríguez